

RESOLUCIÓN 090-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que,** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que,** el numeral 2 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa.”*;
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”*;
- Que,** los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función*

Judicial (...); y, 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: “Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...”;
- Que,** el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: “Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: b) Provisionales...”;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público expresa: “El subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.”;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público indica: “Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados...”;
- Que,** el artículo 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: “El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad del sector público, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios...”;
- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: “De los contratos de servicios ocasionales.- (...) estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. (...) En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales...”;
- Que,** el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.”;

- Que,** el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala como una de las clases de nombramiento: *“b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos...”;*
- Que,** el literal c) del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: *“c. Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.”;*
- Que,** el cuarto inciso del artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público indica: *“Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.”;*
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé: *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*
- Que,** el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta: *“Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente.”;*
- Que,** el artículo 101 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *“Certificación presupuestaria anual.- Cada entidad del sector público podrá emitir certificaciones presupuestarias anuales solamente en función de su presupuesto aprobado. La certificación presupuestaria anual implica un compromiso al espacio presupuestario disponible en el ejercicio fiscal vigente. Los compromisos generados pueden modificarse, liquidarse o anularse, de conformidad con la norma técnica expedida para el efecto.”;*

Ninguna entidad u organismo del sector público, así como ningún servidor público, contraerá compromisos celebrará contratos o convenios, autorizará

o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que exista la respectiva certificación anual o plurianual según se el caso, salvo los casos previstos en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.”;

- Que,** mediante Oficio CJ-DG-2015-186-A, de 2 febrero de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura a la fecha, remite al economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo a la fecha, la: *“Matriz que contiene la Planificación del Talento humano para el año 2015 del Consejo de la Judicatura (...) a efecto de que se disponga a quien corresponda continuar con el trámite respectivo...”;*
- Que,** mediante Resolución MDT-VSP-2015-0002, de 28 de febrero de 2015, el Ministerio del Trabajo resolvió: *“Aprobar la creación de tres mil ciento ochenta y cuatro (3184) puestos en la escala de remuneraciones mensuales unificadas para el Consejo de Judicatura. (...) A partir del mes de febrero de 2015...”;*
- Que,** mediante Oficio MDT-VSP-2015-0073, de 4 de marzo de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Isabel Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, quien remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General a la fecha, la: *“(...) resolución y lista de asignaciones para la creación de tres mil ciento ochenta y cuatro (3184) puesto priorizados para el Consejo de la Judicatura, con la finalidad de que la Unidad de Administración de Talento Humano institucional realice las acciones correspondientes para su debida implementación.”;*
- Que,** mediante Oficio MDT-VSP-2015-0352, de 20 de mayo de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público a la fecha, remite al economista Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, el: *“proyecto de Resolución para la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera correspondiente a la Planificación de Talento Humano del año 2015 para el Consejo de la Judicatura...”;*
- Que,** el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0135, de 17 de junio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo a la fecha, prescribe: *“Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional o la que hiciere sus veces, las siguientes atribuciones...”;*
- Que,** mediante Oficio MDT-VSP-2015-0670, de 28 de julio de 2015, la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, pone en conocimiento de la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura a la fecha, que: *“Mediante Oficios MINFIN-DM-2015-0345 y MINFIN-DM-2015-0382, de 29 de junio y 21 de julio de 2015, respectivamente, el Ministerio de Finanzas emitió dictamen presupuestario favorable para la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera del*

Consejo de la Judicatura (...) con la finalidad de que, se concluya con el proceso de creación de puestos acorde a lo establecido en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0135.”;

- Que,** mediante Oficio MDT-VSP-2015-0669, de 28 de julio de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, pone en conocimiento de la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura a la fecha, que: *“(...) una vez revisada la documentación remitida por parte de la Unidad de Administración de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, esta Cartera de Estado aprueba la Planificación del Talento Humano para el año 2015, en lo referente a la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera, con el fin de mantener la operatividad de la gestión institucional.”;*
- Que,** el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0175, de 28 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo a la fecha establece: *“Aprobar cuarenta y seis (46) perfiles provisionales de puestos correspondientes a los Órganos Jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial...”;*
- Que,** el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0176, de 28 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo manifiesta: *“Expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Consejo de la Judicatura...”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 30 de julio de 2015, mediante Resolución 216-2015, resolvió: *“DE LA CREACIÓN DE CUATRO MIL UN (4001) PUESTOS EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA”;*
- Que,** mediante Memorando DNTH-6274-2015, de 29 de julio de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), solicita a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General a la fecha, que: *“por su intermedio se ponga en conocimiento para la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la ampliación de la convocatoria para el concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la carrera judicial administrativa del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, que permitirá otorgar los nombramientos provisionales respectivos.”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-4263, de 29 de julio de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General a la fecha, quien remite el Memorando DNTH-6274-2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene la ampliación de la: *“Convocatoria para el Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección de servidoras y servidores de la carrera judicial administrativa del Consejo de la Judicatura a nivel nacional”;*

- Que,** El numeral 2 del literal B) del Anexo 2 del Acuerdo Ministerial 307, de 19 de octubre de 2015, suscrito por el economista Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas indica: *“Las entidades no podrán realizar reformas web por creación de puestos, contratos de servicios ocasionales, revisión a la clasificación y valoración de puestos, y demás movimientos de personal que involucren asignaciones presupuestarias adicionales si la entidad no cuenta con la asignación y disponibilidad presupuestaria suficiente a nivel de masa salarial, que cubra estos requerimientos, de conformidad con el artículo 115 del COPLAFIP.”;*
- Que,** el artículo 4 del Acuerdo Ministerial 307, de 19 de octubre de 2015, suscrito por el economista Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas señala: *“La inobservancia de estas disposiciones dará lugar a establecer las responsabilidades y sanciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció los Memorandos CJ-DG-2016-1628, de 12 de mayo de 2016 y CJ-DG-2016-1652, de 16 de mayo de 2016, suscritos por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite los Memorandos DNTH-2661-2016, de 11 de mayo de 2016 y DNTH-2718-2016, de 13 de mayo de 2016 respectivamente, suscritos por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contienen los informes para otorgar: *“Nombramientos Provisionales Consejo de la Judicatura”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo 1.- Aprobar los informes técnicos, referentes a la emisión de nombramientos provisionales, suscritos por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura (e).

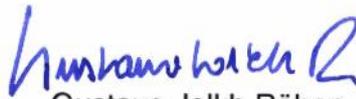
Artículo 2.- Otorgar nombramientos provisionales a nivel nacional a los servidores de la Función Judicial, conforme al anexo que forma parte de esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura. 

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno Consejo de la Judicatura, el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

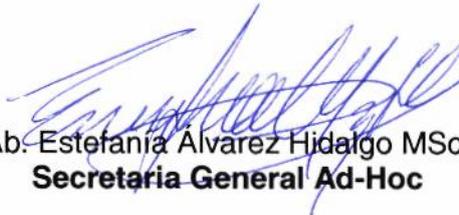


Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Ab. Estefanía Álvarez Hidalgo MSc.
Secretaria General Ad-Hoc

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.



Ab. Estefanía Álvarez Hidalgo MSc.
Secretaria General Ad-Hoc

Anexo

No.	Provincia	Dependencia	Funcionario	Cédula	Funcionario
1	El Oro	Corte Provincial de El Oro	Calle Méndez Cristhian Manuel	0703325795	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
2	El Oro	Corte Provincial de El Oro	Medina Sánchez Bélgica Marina	0704296912	Secretario (a) Relator de la Corte Provincial
3	Esmeraldas	Corte Provincial de Esmeraldas	Chávez Ortiz Ítalo Alfonso	0801749888	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
4	Esmeraldas	Corte Provincial de Esmeraldas	Panchano Zambrano Ítalo Agustín	0802577650	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
5	Esmeraldas	Corte Provincial de Esmeraldas	Rivadeneira Gaspar Ramón Andrés	0802011619	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
6	Guayas	Corte Provincial de Guayas	Bajaña Yude Guido Iván	1204989436	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
7	Guayas	Corte Provincial de Guayas	Gavilánez Romero Ángela Gabriela	0704819036	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
8	Guayas	Corte Provincial de Guayas	Leones Calderón Cristina de las Mercedes	0914571450	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
9	Guayas	Corte Provincial de Guayas	Peñaranda Muñoz Stalina Andrea	0919496364	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
10	Guayas	Corte Provincial de Guayas	Pérez Pachito Eduardo Inocencio	0915831549	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
11	Guayas	Corte Provincial de Guayas	Ponce Acuña Chris Elizabeth	1311731564	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
12	Guayas	Corte Provincial de Guayas	Segura Montece Mauro Hermán	0919180398	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales



13	Guayas	Corte Provincial de Guayas	Shambi Ramírez Daniela Rocibel	0923622500	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
14	Guayas	Corte Provincial de Guayas	Torres Vieira Vicente Enrique	1204074270	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
15	Guayas	Corte Provincial de Guayas	Vaca Patiño Carlos Luis	0921003372	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
16	Guayas	Corte Provincial de Guayas	Zambrano Oñate Willian Geovanny	1305717553	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
17	Guayas	Corte Provincial de Guayas	Zamora Coba Carlos Alberto	0911996205	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
18	Loja	Corte Provincial de Loja	Jaramillo Granda Milton Ignacio	1104040702	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
19	Pastaza	Corte Provincial de Pastaza	Mendoza Morales Julio César	1309466173	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
20	Pichincha	Corte Provincial de Pichincha	Chávez Benavides Jhonatan Ricardo	1714859012	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
21	Pichincha	Corte Provincial de Pichincha	Muñoz Núñez Margoth Cecilia	1001782935	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
22	Pichincha	Corte Provincial de Pichincha	Pinos Crespo Esteban Patricio	0301639548	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
23	Pichincha	Corte Provincial de Pichincha	Ramón Altamirano Sofía Alejandra	1720214046	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
24	Santa Elena	Corte Provincial de Santa Elena	Ponce Santos Ángela María	0917002057	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
25	Sucumbíos	Corte Provincial de Sucumbíos	Cuenca Chacha Verónica Elizabeth	1002869319	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales



26	Sucumbíos	Corte Provincial de Sucumbíos	Solarte Serna Gladys Janeth	2100296553	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
27	Tungurahua	Corte Provincial de Tungurahua	Sánchez Vargas Sonia Elizabeth	1103624134	Secretario (a) de Juzgado y Unidades Judiciales
28	Guayas	Dirección Provincial de Guayas	Arregui Manssur María José	0925680506	Coordinador Provincial de Asesoría Jurídica
29	Orellana	Dirección Provincial de Orellana	Quezada Valle Manuel Alexander	1104407893	Coordinador Provincial de Control Disciplinario
30	Pichincha	Corte Provincial de Pichincha	Flores Cobos Katerine Elizabeth	1002012621	Coordinador de Unidad Judicial 1
31	Pichincha	Dirección Provincial de Pichincha	Mantilla Jara Esmeralda Leonor	1001614831	Coordinador Provincial de Talento Humano
32	Santa Elena	Dirección Provincial de Santa Elena	Ordóñez Palacios Rosa María	0703972554	Técnico de Secretaría Provincial y Archivo
33	Santa Elena	Dirección Provincial de Santa Elena	Paredes Faytong María Cecilia	0924177652	Analista de Secretaría Provincial y Archivo 1
34	Santa Elena	Dirección Provincial de Santa Elena	Rivera Solís Carlos Alfredo	0921675526	Analista Provincial de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial 2
35	Planta Central	Consejo de la Judicatura	Guaranga Allauca Janneth Verónica	0604798645	Abogado de Patrocinio 2

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 090-2016, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.



Ab. Estefanía Álvarez Hidalgo Msc.
Secretaria General Ad-Hoc del Consejo de la Judicatura